



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN**  
**Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Resolución Jefatural Regional

Nº 037 -2024-GR. APURIMAC/ORSLTPI.

Abancay, 21 AGO. 2024

## VISTOS:

El Informe Legal N° 183-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 16/08/2024, Informe N° 843-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 15/08/2024, Informe N° 186-2024-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV, de fecha 15/08/2024; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Directiva N° 003-99-CTAR-APURIMAC/PE, denominada "Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", la misma que establece en su numeral 6.1.1, acápite c), que, a fin de elaborar el Acta de Terminación de Trabajos, se designará una Comisión por el Titular de la entidad, integrada por los siguientes miembros:

- Un ingeniero Residente de la Obra si lo hubiera y/o por el Sub Gerente de Obras por Administración Directa.
- Ingeniero Responsable de la Liquidación Técnica.
- El Contador Público Colegiado Responsable de la Liquidación Financiera.

Que, es de observancia lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR-APURIMAC/GR de fecha 28/02/23, que Aprueba las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la Aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR, "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR-APURIMAC/GR de fecha 23/12/22, en que estipula lo siguiente: (...) 1) Los trámites administrativos sobre aprobaciones y modificaciones de expedientes técnicos, ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, modificaciones presupuestales, culminación de obras, así como **conformaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico – financiera, entre otros**, que corresponden a la fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010 – GRAPURIMAC/PR, se tramitaran, regularan y resolverán, según corresponda, conforme a la referida Directiva y demás normativa vigente al momento de su presentación, hasta su culminación en cada caso. Sin perjuicio de ello, las disposiciones de la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR son aplicables supletoriamente a tales trámites, siempre y cuando no se opongan a lo regulado en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR. (...);

Que, bajo esos parámetros normativos, para el presente caso en particular, es de aplicación la Directiva N° 001-2010-GRAPURIMAC/PR para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010 APURIMAC/PR, de fecha 08 de marzo de 2010, se aprueba la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, "Para formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo", la cual señala, (...) **en relación con la liquidación de la ejecución de obras, que antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a la Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra;**

Que, sobre el particular, mediante Informe N° 186-2024-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV, de fecha 15/08/2024, emitido por el CPC. Walter Rivas Vergara – Liquidador Financiero, quien en sus CONCLUSIONES solicita la reconfirmación de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico Financiero del Sub Proyecto de Inversión denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL N° 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC, correspondiente al Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2325914 denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE -11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC, conforme a lo siguiente:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Ing. Neiser Antonio Pagan Luna	Presidente
Ing. Benigno Huamani López	Integrante (Liquidador Técnico)
Ing. Cliver Albertico Fernández Jiménez	Integrante (especialista)
C.P.C. Walter Rivas Vergara	Integrante (Liquidador Financiero)

Que, habiendo sido solicitado por el Liquidador Financiero, se tiene el Informe N° 843-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 15/08/2024, emitido por el Ing. Víctor A. Candia Segovia, el jefe de ORSLTPI (e), quien en su conclusión, solicita reconstituir la comisión de recepción y liquidación del Sub Proyecto correspondiente al proyecto con CUI N° 2325914, debido a que, los integrantes presentan una sobre carga laboral que conformaban dicha comisión; por lo que, se debe reconstituir la comisión de recepción y liquidación, mediante Acto Resolutivo.

Que, con el Informe Legal N° 183-2024- GRAP/08/DRAJ, de fecha 16/08/2024, emitido por el Abog. Miguel Quispe Choque - Director Regional de Asesoría Jurídica, quien considera el marco normativo constituido por las Directivas N° 003-99-CTAR.APURIMAC/P, y N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, correspondiendo a la OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC conformar un Comité de Recepción y Liquidación Técnico - Financiero de las obras ejecutadas por el Gobierno Regional de Apurímac bajo la modalidad de administración directa; por tanto, esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica considera que, resulta pertinente emitir acto resolutivo de Conformación del Comité de Recepción y Liquidación del Sub Proyecto correspondiente al proyecto con CUI N° 2325914, a fin de llevar a cabo los procedimientos previstos por las Directivas internas de la entidad para la oportuna liquidación técnico-financiera de las obras ejecutadas por la modalidad de administración directa;

Que, además, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás unidades orgánicas inmersas en el procedimiento deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que en la normativa, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001- 2022-GR.APURIMAC/PR - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, quien aprueba mediante Resolución Administrativa, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023<sup>1</sup> (rectificado su vigencia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2024- GR.APURIMAC/GR, de fecha 27/03/2024), se delega facultades resolutivas a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, contemplándose en sus funciones, resolver sobre Liquidación Técnico - Financiero, de acuerdo en la parte resolutiva, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo; y contando con las visaciones respectivas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - RECONFORMAR**, la Comisión de Recepción y Liquidación técnico financiera del Sub Proyecto de Inversión denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL N° 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC, correspondiente al Proyecto de Inversión MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE -11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC, con Código Único de Inversiones N° 2325914; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle;

<sup>1</sup> Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023 SE RESUELVE en el ARTÍCULO 6°.- DELEGAR, al JEFE REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, las facultades y atribuciones que detallan a continuación:

- B. Delegación en el marco de inversiones públicas y/o proyectos de inversión pública (infraestructura, productivas, sociales, ambientales, gestión) culminados.
2. Designar el Comité de Recepción de Obra y comisión de recepción de inversiones públicas (IOARR), por la modalidad de contrata y administración directa, en mérito a la Ley de Contrataciones del Estado, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ejecutadas en la modalidad de administración directa, la Resolución correspondiente de la Contraloría General de la República o de la Ley de Obras por Impuestos y demás disposiciones jurídicas conexas.
4. Aprobar las liquidaciones técnico - financieras de inversiones públicas ejecutadas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ejecutadas en la modalidad de administración directa.





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN**  
**Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**



037

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Ing. Neiser Antonio Pagan Luna	Presidente
Ing. Benigno Huamaní López	Integrante (Liquidador Técnico)
Ing. Cliver Albertico Fernández Jiménez	Integrante (especialista)
C.P.C. Walter Rivas Vergara	Integrante (Liquidador Financiero)

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO**, Resolución Jefatural Regional N° 032-2024-GR. APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 31/07/2024, que conformó inicialmente la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico – Financiero del Sub Proyecto correspondiente al proyecto con CUI N° 2325914.

**ARTICULO TERCERO. -** La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2010-GR. APURIMAC, y la Directiva 003-99 CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99. CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, así como a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, la PUBLICACIÓN de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



*[Handwritten signature in blue ink]*

**ING. VÍCTOR ÁLVARO CANDIA SEGOVIA**  
**JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN**  
**Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**

